

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de San Roque, donde reside la de Gibraltar, siendo las diecinueve horas del día veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, se reunió el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones del Palacio de los Gobernadores, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Carlos Ruiz Boix, y la asistencia de los señores Concejales que a continuación se relacionan:

Sres. Asistentes

D ^a . Mónica Córdoba Sánchez	(PSOE)
D. Juan Manuel Ordóñez Montero	(PSOE)
D ^a . Dolores Marchena Pérez	(PSOE)
D. Óscar Ledesma Mateo	(PSOE)
D ^a . María de las Mercedes Serrano Carrasco	(PSOE)
D. José Antonio Rojas Izquierdo	(PSOE)
D ^a . María Teresa Benítez Sánchez	(PSOE)
D. Antonio David Navas Mesa	(PSOE)
D ^a . Belén Jiménez Mateo	(PSOE)
D. José David Ramos Montero	(PSOE)
D ^a . Marina García Peinado	(P.P.)
D. Carlos Mescua Vellido	(P.P.)
D. Francisco Javier Barberán Ibáñez	(P.P.)
D ^a . María Ángeles Córdoba Castro	(P.P.)
D. Ramón Aranda Sagrario	(P.P.)
D ^a . Claude Marie Amado	(San Roque sí se puede)
D. Julio Manuel Labrador Amo	(San Roque sí se puede)
D. Juan José Serván García	(P.A.)
D. Jesús Mayoral Mayoral	(P.I.V.G.)

No asiste

D. Luis Navarro Sampalo	(P.P.)
-------------------------	--------

Asistidos por la **Secretaria General**, D^a. Ana Núñez de Cossío, que certifica.

Está presente la **Sra. Interventora de Fondos**, D^a. Rosa María Pérez Ruiz.

Abierta la sesión, y declarada pública por la Presidencia a las diecinueve horas y, una vez comprobado por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos que conforman el Orden del Día:

PARTE RESOLUTIVA:

1.- Declaración institucional con motivo del Cuarenta Aniversario de la Constitución Española. (Expediente: 7472/2018).

Seguidamente la Sra. Secretaría General, pasa a dar lectura de la declaración institucional de la Alcaldía-Presidencia, cuyo tenor es el que sigue:

“Se cumple este año el cuarenta aniversario de la proclamación de la vigente Constitución Española. Cuarenta años es un período suficientemente largo para valorar un texto que, aprobado en referéndum por la mayoría de los españoles, recoge los valores de una democracia parlamentaria que homologaba a España con el resto de estados de tradición democrática.

Así se recoge en el artículo 1: “España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político”.

Llegar a ese punto no fue un camino fácil, teniendo que derribarse los muros que impedían conseguir un acuerdo de consenso, que permitiera su aceptación por los grupos políticos y la sociedad española.

Tras los años transcurridos hay que destacar que, a pesar de las dificultades que se hallaron para la obtención de una Carta Magna, superadora de los enfrentamientos derivados de una guerra civil y una larga dictadura, la voluntad de la gran mayoría de la población española prevaleció en aquel difícil momento histórico.

La Constitución Española de 1978 fue un logro de todos los españoles de buena voluntad y abrió un camino hacia la concordia, necesario tras ese período largo de ausencia de libertades.

Como base de la convivencia ciudadana en España, la Constitución, es susceptible de mejora, cuando los legisladores lo crean oportuno. Y deseable es, que como ocurriera en el año 1978, sea por la amplia mayoría de los españoles.

Al cumplirse el cuarenta aniversario de la Constitución Española, sólo cabe desear una larga vida a la misma y gritar “Viva la Constitución”.

A continuación cada Grupo Político, realiza una valoración libre de la Constitución Española, cerrando el Sr. Alcalde con unas palabras.

Se somete finalmente a votación la declaración institucional leída por la

Sra. Secretaria General y, siendo aprobada por unanimidad de los señores concejales presentes.

2.- Lectura y aprobación, si procede, del acta en borrador de la siguiente sesión: 25/10/2018. (Expediente pleno 8042/2018).

Seguidamente se da cuenta del borrador del acta siguiente:

- Sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2018.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y la abstención de P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua, Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; San Roque Sí Se Puede (2 votos) - D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar el borrador del acta en todas sus partes.

3.- ECONOMÍA, IGUALDAD Y ATENCIÓN AL CIUDADANO:

3.1.- Aprobación, si procede, de propuesta para la octava adjudicación de vivienda municipal en régimen de alquiler para la tercera edad. (Expediente: 2936/2018).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de noviembre de 2018, cuyo tenor es el que sigue:

“La Concejala-Delegada de Igualdad y Asuntos Sociales, Dña. María Teresa Benítez Sánchez, visto el informe técnico emitido tras el estudio y valoración social de las solicitudes presentadas para la adjudicación de vivienda municipal, en régimen de alquiler, para la Tercera Edad de San Roque (vivienda núm. 6); propone a la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativa, la aprobación de la adjudicación de dicha vivienda a D. Antonio Marcelino Canha Bairrao, con NIE Núm. X5725121F; al ser la persona que ha obtenido mayor puntuación tras la aplicación del baremo de la Ordenanza municipal que rige el funcionamiento de dichas viviendas, y de acuerdo con el Informe Social emitido por la Trabajadora Social adscrita a dicho programa.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

3.2.- Aprobación, si procede, del Reconocimiento Extrajudicial de Crédito REC-5-2018. (Expediente: 8408/2018).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de noviembre de 2018, cuyo tenor es el que sigue:

“En el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la presentación en el Departamento de Intervención, de facturas correspondientes a ejercicios anteriores

Visto el informe de Intervención de fecha 14 de noviembre de 2018, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes correspondientes a ejercicios anteriores, por importe de veintiún mil quinientos sesenta y ocho euros con setenta y ocho céntimos (21.568,78 €)

SEGUNDO.- Aplicar, con cargo al presupuesto del ejercicio 2018, los correspondientes créditos, de los cuales se realizaron las oportunas

retenciones.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y el voto en contra de P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

4.- URBANISMO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA:

4.1.- Aprobación, si procede, del Proyecto de actuación reformado para vivienda vinculada a explotación equina (cría caballar), en parcelas 101 y 133 del Polígono 2, en el área NU-01, San Enrique del Guadiaro, redactado por el Arquitecto D. Joaquín Mier Enríquez, con número de visado 0245017 de 17/05/2018 y promovido por la mercantil FIRENCE HP, S.L. (Expediente: 5482/2017).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Fomento de la Actividad Económica en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de noviembre de 2018, cuyo tenor es el que sigue:

“El Asesor Jurídico del Servicio Municipal de Urbanismo de San Roque, emite informe en base a los datos que se deducen de los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 4 de octubre de 2017, (RE 14426), la entidad FIRENCE HP, SL solicita al Ayuntamiento de San Roque la admisión a trámite de proyecto de actuación para la construcción de una vivienda vinculada a la citada actividad de cría caballar.

Segundo.- Con fecha 29/06/2018 mediante Decreto de Alcaldía número 2018-2570, se acordó la admisión a trámite del PROYECTO DE ACTUACIÓN REFORMADO para VIVIENDA vinculada a explotación equina (cría caballar), en parcelas 101 y 133 del Polígono 2, en el área NU-01, San Enrique del Guadiaro, redactado por el Arquitecto D. Joaquín Mier Enríquez, con número de visado

0245017 de 17/05/2018 y promovido por la mercantil FIRENCE HP, S.L.

Tercero.- Con fecha 9 de julio de 2018, se notificó al solicitante el decreto dictado.

Con fecha 25 de julio de 2018, se publicó Anuncio en el B.O.P. de Cádiz número 142, referente a la admisión a trámite conforme a lo dispuesto en el Decreto número 2570.

Cuarto.- Con fecha 28 de agosto de 2018, se emitió el siguiente CERTIFICADO DE PUBLICACIÓN EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS, del Ayuntamiento de San Roque.

“PRIMERO. Que la entidad Ayuntamiento de San Roque tiene habilitada una sede electrónica con la plataforma «esPublico Gestiona» accesible a través de internet en la dirección <http://sanroque.sedelectronica.es>, y que cuenta con un espacio de Tablón de Anuncios.

SEGUNDO. Que de acuerdo con la información obrante en nuestros sistemas informáticos, el día 26/07/2018 se publicó en el tablón de anuncios el siguiente documento:

Documento: ANUNCIO PUBLICACIÓN BOP No 142 25_07_18 DE APROBACIÓN ADMITIR A TRÁMITE EL PROYECTO REFORMADO PARA VIVIENDA VINCULADA A EXPLOTACIÓN EQUINA EN EL ÁREA NU-01 Huella digital MD5: a240d8792267a77a5e56fde48697819ª.

Huella digital SHA1: d1491c1f65a8b5749686a248d28a664d4c60059c.

TERCERO. Que dicho documento ha estado publicado durante 32 días, y dejó de estarlo el 28/08/2018”.

Quinto.- Con fecha 17 de septiembre de 2018, se emite informe del departamento de estadística del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, en los siguientes términos.

“El funcionario que suscribe, informa a esa Secretaría General que examinado el Registro General de Entrada de este Ilustre Ayuntamiento desde el día 26 de Julio hasta el 27 de Agosto de 2018, ambos inclusive, ha estado expuesto al público el Anuncio del B.O.P. no 142 sobre la Aprobación a trámite el Proyecto de Actuación para Vivienda vinculada a explotación equina en parcelas del Área NU-01; EXP. 5482/2017.

He de comunicarle que no se han presentado alegaciones al mismo”.

Sexto.- Con fecha 31 de octubre de 2018, (RE 15371), se recibe informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Cádiz, al proyecto de actuación remitido por este Ayuntamiento para su informe con fecha 26 de julio de 2018.

Corresponde en base a lo preceptuado en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

emitir,

INFORME JURÍDICO

PRIMERO.- Constituye legislación aplicable sobre el régimen, tramitación y aprobación de los Proyectos de Actuación de Interés Público los artículos 42, 43 y 53.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, así como así como el artículo 17 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo.

SEGUNDO.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas. La aprobación del Plan Especial o del Proyecto de Actuación tiene como presupuesto la concurrencia de los requisitos enunciados en el primer apartado de este artículo y conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquélla. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación.

TERCERO.- La justificación de la utilidad pública o interés social de su objeto, atendida las circunstancias consignadas en el Proyecto de Actuación , queda acreditada.

CUARTO.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43.1.e) y f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, una vez tramitado el expediente, corresponde su resolución, de forma motivada, al Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación , y siendo preceptiva la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Conforme a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se realiza la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar el PROYECTO DE ACTUACIÓN REFORMADO para VIVIENDA vinculada a explotación equina (cría caballar), en parcelas 101 y 133 del Polígono 2, en el área NU-01, San Enrique del Guadiaro, redactado por el Arquitecto D. Joaquín Mier Enríquez, con número de visado 0245017 de 17/05/2018 y promovido por la mercantil FIRENCE HP, S.L.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el BOP de Cádiz en virtud de lo

dispuesto en los artículos 40, 41 y 43 del la LOUA en relación con el 70,2 de la LRBRL, previo depósito del presente acuerdo en el Registro Local de Instrumentos de Planeamiento.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al propietario del ámbito del proyecto de actuación.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; y la abstención de San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

5.- ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA:

5.1.- Aprobación, si procede, de propuesta para cambio de celebración del pleno ordinario del mes de Diciembre. (Expediente pleno: 8042/2018).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de noviembre de 2018, cuyo tenor es el que sigue:

“Según se estableció en acuerdo plenario de fecha 02/07/2015, las sesiones de los plenos ordinarios se celebrarían los últimos jueves de cada mes a las 19:00 horas.

Visto que el próximo pleno ordinario tendría que celebrarse el 27 de diciembre y dado que en esos días son las Fiestas de Navidad, se propone al Pleno:

Adelantar la celebración del pleno ordinario de diciembre, al día 21 a las 10:00 horas.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio

Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; la abstención de San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; y el voto en contra de P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

6.- ÁREA SECRETARÍA GENERAL:

6.1.- Aprobación, si procede, de propuesta para declaración de validez del acto licitatorio para la gestión del Servicio de Asilo-Residencia para Mayores de San Roque. (Expediente: 1408/2017).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de noviembre de 2018, cuyo tenor es el que sigue:

“1º) Que con fecha 22.02.2018 mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, al Punto 7.4, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2º) Que finalizado el plazo de presentación de ofertas el 6.04.2018 presentaron ofertas al presente procedimiento las siguientes empresas: “Residencia San Miguel Sanlúcar, S.L”, “Gadium Gestión, S.L”, “Edad Dorada Mensajeros de la Paz Andalucía”, y “Clece, S.A”.

3º) Constan en el expediente Actas de Mesa de Contratación de fechas 25.04.2018, 22.05.2018, 6.07.2018, 11.09.2018 Y 14.09.2018.

Y en virtud de la competencia prevista en la Disposición Adicional novena de la referida Ley y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del TRLCSP, elevo al Pleno de la Corporación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio y, requerir a la mercantil “Gadium Gestión, S.L”, y C.I.F n.º B 74.410.325, cuya oferta presentada es la más ventajosa económicamente, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, constituya la garantía definitiva, que asciende a la cantidad de 418.687,85 €, correspondiente al 5% del importe del canon, IVA excluido. Asimismo se les requiere, en igual plazo, para que aporten la documentación

justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a nivel estatal, autonómico y local, así como, con la Seguridad Social.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; la abstención de P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; y el voto en contra de San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

6.2.- Aprobar, si procede, incoar expediente de recuperación de dominio público de terrenos de la finca donde se sitúa la Delegación Municipal de Infraestructura, Obras y Servicios, y la empresa pública municipal Emadesa, sito en C/ Camino Viejo de Gaucín, de la Ciudad de San Roque de este TM., ocupado ilegítimamente por D. José Arroyo Saldañas. (Expediente: 7509/2018).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de noviembre de 2018, cuyo tenor es el que sigue:

“ASUNTO : Expediente de recuperación del dominio público ocupado indebidamente por D. José Arroyo Saldañas, de terrenos de la finca de la Delegación Municipal de Infraestructuras, Obras y Servicios, sito en cl. Camino Viejo de Gaucín, s/n, de la ciudad de San Roque de este TM.

ANTECEDENTES :

1º) Que este Ayuntamiento de San Roque es titular de la finca donde se sitúan la Delegación Municipal de Infraestructura, Obras y Servicios, y la empresa pública municipal Emadesa, figurando recogida en el *Inventario Parcial de Bienes Inmuebles del Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos* de este Iltre. Ayuntamiento de San Roque, aprobado en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veinticinco de septiembre de dos mil catorce, al punto 3.1, bajo los números 587/S.R. “Parcela en el Cortijo de los Olivillos (Integrada hoy en las instalaciones de Emadesa)” y 588/S.R. “Nave 1 (Antigua

Cespa, hoy Emadesa)”, destinadas a BIEN DE SERVICIO PÚBLICO.

Esta doble anotación de la finca es consecuencia del error padecido en la escritura de Agrupación, Exceso de Cabida, Segregación y Declaraciones de Obras Concluidas otorgada por este Ayuntamiento y formalizada en la notaría de D. Zoilo Ibañez de Aldecoa Silvela con fecha 28/10/2010 bajo su número de protocolo 1.333, al no incluirse en la misma una de las fincas matrices (F. Registral 3.972) que integra la misma, lo que obligó a recogerla por separado en el Inventario, a pesar de formar todas una única unidad.

2º) Que con fecha 10/10/2018 se traslada al Departamento de Patrimonio informe de la arquitecto técnico municipal del Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de fecha 08/10/2018, que en vista del acta de inspección de disciplina urbanística emitido con fecha 06/08/2018, informa de lo que sigue :

“ ASUNTO: Obras sin licencia
DENUNCIADO: José Arroyo Saldaña
UBICACION: C/ Olivillo, 21 - SAN ROQUE
REF. CATASTRAL: 5606501TF8150N0001ID
EXPEDIENTE: 7079/2018 (Rel 6324/2018)

ANTECEDENTES

Acta de Inspección de Disciplina Urbanística nº 18/148, de fecha 6 de agosto de 2018, en la que se informa de obras que se realizan por la parte trasera del inmueble sito en calle Olivillo, n.o 21 de San Roque, consistentes en demolición de pasarela de acceso y arreglos en azotea. Se indica que no se tiene constancia de autorización administrativa para la ejecución de los trabajos; se adjunta reportaje fotográfico realizado durante la visita, y se identifica como titular del inmueble a José Arroyo Saldaña.

INFORME

A la vista de la documentación existente en esta Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, se ha podido comprobar:

Con fecha 7 de agosto de 2018 José Arroyo Saldaña presentó instancia general en la que exponía que debido a la humedad, el hormigón de la escalera se estaba cayendo a trozos, y por la situación de peligro en que se encontraba se ha quitado, y no va a hacer más obras.

Las obras denunciadas en el Acta de Inspección consisten en demolición de pasarela y escalera de acceso a la vivienda por la parte trasera de esta, desde la zona de patio del almacén municipal de obras y servicios. Girada

nueva visita el pasado 3 de octubre se puede apreciar que los elementos demolidos no han sido reconstruidos, que se mantienen las armaduras de la losa de escalera aun sin retirar, y se mantiene en el pretil de azotea, el hueco para el acceso desde la escalera demolida, así como la existencia a nivel de la planta primera, de una puerta hacia la pasarela demolida que salvaba el desnivel del patio. En el patio, en el nivel inferior se observa que existe una construcción de una planta con cubierta de chapa ondulada que parece consistir en trastero o habitación anexa al resto de la edificación, de construcción anterior a la actuación ahora realizada.

Se ha podido comprobar en los archivos de este departamento de Urbanismo, que sobre este inmueble existe expediente disciplinario con referencia DUR 05/340, iniciado contra Juan Manuel Arroyo Montes, por la ejecución de obras careciendo de licencia municipal. En este expediente se concluyó que las obras que se realizaban, consistentes en cimentación para muros de cerramiento de patio trasero, ocupaban una superficie de 20,49 m², y que estaban ubicadas en terrenos de titularidad municipal, por lo que se dio en su momento traslado al departamento de Patrimonio, iniciándose expediente para la recuperación de terrenos municipales (Ref: Patrimonio: Expte:12/06).

Las obras que se han realizado actualmente, se han desarrollado en el área afectada por el expediente de recuperación de terrenos municipales. En este caso se han demolido una parte de los elementos construidos en la actuación denunciada en el año 2005, aunque se mantiene el cerramiento de la zona con reja metálica y la construcción de trastero antes referida.

CONCLUSIÓN

Dado que las obras realizadas se han llevado a cabo en la zona que fue objeto de expediente de recuperación de terrenos municipales, y que han consistido en la demolición de elementos que fueron construidos en esta zona, se propone dar traslado al departamento de Patrimonio de este Ayuntamiento de las actuaciones realizadas por José Arroyo Saldaña, así como lo manifestado por este en cuanto a la voluntad de no realizar más obras.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Se atenderá a lo dispuesto en los artículos 66, 68 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (L.B.E.L.A.), así como los artículos 150, 158 y 159 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (R.B.E.L.A.).

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO MUNICIPAL

1º) Incoar expediente de recuperación de dominio público de terrenos de la finca donde se sitúan la Delegación Municipal de Infraestructura, Obras y Servicios, y la empresa pública municipal Emadesa, BIEN DE SERVICIO PÚBLICO, sito en cl. Camino Viejo de Gaucín de la ciudad de San Roque de este TM. y ocupado ilegítimamente por D. José Arroyo Saldañas, según lo indicado en expediente disciplinario con referencia DUR 05/340, iniciado contra Juan Manuel Arroyo Montes, por la ejecución de obras careciendo de licencia municipal y donde se concluyó que las obras que se realizaban, consistentes en cimentación para muros de cerramiento de patio trasero, ocupaban una superficie de 20,49 m², que estaban ubicadas en terrenos de titularidad municipal, según lo informado por la arquitecto técnico municipal del Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de fecha 08/10/2018.

2º) Conceder un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente de la fecha de notificación del presente acuerdo a D. José Arroyo Saldañas, para que si así lo entiende, se persone en el expediente y efectúe las alegaciones que considere oportunas.

3º) Advertir al mismo que caso de no personarse en el presente procedimiento, el Il. Ayuntamiento de San Roque, previa propuesta de resolución adoptará acuerdo en el sentido de proceder a la recuperación de los terrenos ocupados adoptando para ello cuantas medidas legales sean conducentes, en los términos del art. 71 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (L.B.E.L.A.) y del artículo 159 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (R.B.E.L.A.).

4º) De todo lo actuado se dará cuenta a este Ayuntamiento Pleno para resolver lo que proceda.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

6.3.- Aprobación, si procede, del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, de la “Concesión del servicio de Piscina Municipal con ejecución de obra,” convocando su licitación, así como aprobación del

pliego de cláusulas administrativas y el Pliego de condiciones Técnicas que ha de regir en el contrato. (Expediente: 2192/2018).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de noviembre de 2018, cuyo tenor es el que sigue:

“VISTO el pliego de cláusulas administrativas, el Proyecto Técnico y el Pliego de Condiciones Técnicas que ha de regir en el contrato de Concesión del Servicio de Piscina Municipal con ejecución de obra, mediante la modalidad de Concesión de Servicio, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

En aplicación de los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y en virtud de la competencia prevista en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, elevo al Pleno de la Corporación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto de la “Concesión del Servicio de Piscina Municipal con ejecución de obra,” convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas n.º 2018-0044, el Proyecto Técnico y el Pliego de Condiciones Técnicas que ha de regir en el contrato de “Concesión del Servicio de Piscina Municipal con ejecución de obra,.”

TERCERO.- Aprobar el expediente de referencia, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación mediante la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante para la presentación de proposiciones por el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio.”

El Sr. Alcalde presenta enmienda a la propuesta, en el sentido de eliminar de las cláusulas del pliego el canon de 60.000 € que se establece por parte del

Ayuntamiento.

Seguidamente se procede a votar la propuesta con la enmienda incluida, cuyo tenor sería el siguiente:

“VISTO el pliego de cláusulas administrativas, el Proyecto Técnico y el Pliego de Condiciones Técnicas que ha de regir en el contrato de Concesión del Servicio de Piscina Municipal con ejecución de obra, mediante la modalidad de Concesión de Servicio, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

En aplicación de los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y en virtud de la competencia prevista en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, elevo al Pleno de la Corporación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto de la “Concesión del Servicio de Piscina Municipal con ejecución de obra,” convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas n.º 2018-0044, el Proyecto Técnico y el Pliego de Condiciones Técnicas que ha de regir en el contrato de “Concesión del Servicio de Piscina Municipal con ejecución de obra,.”

TERCERO.- Aprobar el expediente de referencia, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación mediante la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante para la presentación de proposiciones por el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio.

CUARTO.- Aprobar eliminar de las cláusulas del pliego el canon de 60.000 € que se establece por parte del Ayuntamiento.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar

Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; la abstención de P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; y el voto en contra de San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

6.4.- Aprobar, si procede, la adjudicación de la enajenación onerosa de las Parcelas Industriales I.6 y I.28 del PEI-003, Polígono Industrial de Guadarranque, en el T.M. de San Roque. (Expediente: 1502/2016).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de noviembre de 2018, cuyo tenor es el que sigue:

“VISTO el informe emitido por la Sra. Secretaria Gral. con fecha 23/10/2015, en relación con el expediente 307/2014 (Gestiona 1.502/2016), instruido por el Departamento de Patrimonio para la “Enajenación Onerosa de las parcelas industriales I.6 y I.28 del PEI-003, Polígono Industrial de Guadarranque”, donde concluye :

“ Primera.- *En el presente expediente se pretende la enajenación onerosa de los bienes inmuebles que se describen en el informe técnico que se incorpora al mismo.*

Segunda.- *El presente contrato tiene el carácter de contrato de naturaleza patrimonial según se ha justificado en el fundamento segundo del presente informe.*

Tercera.- *En la fase de preparación y a los efectos de dar cumplimiento a los trámites contenidos en el artículo 16 de la LBELA, 12 y 14 del RBELA y 52 de la LAULA, deberán incorporarse al expediente los documentos contenidos en las letras a) a f) del apartado segundo del fundamento quinto del presente informe y que a continuación reproduzco:*

- a) *Acuerdo de iniciación del expediente adoptado por el órgano competente.*
- b) *Memoria de la Presidencia de la Entidad Local en la que se especifiquen los bienes o derechos que van a ser objeto de disposición.*

- c) *Certificado de la Secretaría General de que el bien figura inscrito en el Inventario de Bienes, epígrafe bienes inmuebles, y en el que deberá constar en todo caso la descripción, superficie y linderos del inmueble en cuestión, su naturaleza jurídica patrimonial, así como la indicación de que se encuentre libre de cargas y gravámenes.*
- d) *Informe técnico en el que se asevere que no existen usurpaciones ni indicios de ellas que puedan perturbar la posesión del inmueble.*
- e) *Certificado de inscripción del bien en el Registro de la propiedad correspondiente.*
- f) *Declaración de alienabilidad con el contenido y alcance expuestos en el referido fundamento.*

Cuarta.- En cuanto al procedimiento y forma de adjudicación, analizadas las mismas, y en relación con el supuesto concreto, esta Secretaría entiende que procede la utilización del procedimiento abierto, forma de subasta, resultando la adjudicación a favor de quien oferte el precio de venta más bajo.

Quinto.- En cuanto al procedimiento de selección, se estará a lo dispuesto en el fundamento jurídico cuarto.

Sexto.- La competencia para enajenar corresponde al Pleno municipal por acuerdo adoptado por la mayoría absoluta.

Séptimo.- En cuanto a la perfección y formalización del contrato se estará a lo dispuesto en el fundamento jurídico sexto.

Octavo.- Por último, informar que como regla general procede hacer coincidir en tiempo y lugar el cumplimiento de la obligación de pago y entrega de los bienes objeto de enajenación mediante otorgamiento de escritura pública.

Novena.- Por último, dejar constancia de la prohibición de destinar el importe obtenido de la enajenación a la financiación de gastos corrientes, con la excepción de que se tratara de parcelas sobrantes en vía pública no edificable o de bienes no utilizables en servicios locales, no siendo este el caso.”

VISTOS los certificados expedidos por la Sra. Secretaria Gral. con fecha 28/10/2015, correspondientes a las fichas número 534/Z.E. “Parcela I.6 (Industrial) del 003-P.E.I. (P.E.I. Guadarranque)” y 538/Z.E. “Parcela I.28 (Industrial) del 003-P.E.I. (P.E.I. Guadarranque)” del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo del Inventario Gral. Consolidado de Bienes y Derechos de este Iltr. Ayuntamiento de San Roque, donde se pone de manifiesto que las mismas fueron adquiridas por este Ayuntamiento fruto de los acuerdos

integrantes del Proyecto de Reparcelación del Área 003-P.E.I. en Guadarranque, T.M. de San Roque, promovido por la Entidad Pública Empresarial de Suelo del Ministerio de Vivienda (SEPES), ratificado por acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 06/05/2010, figurando inscritas en el Registro de la Propiedad de esta ciudad bajo los números de finca 36.276 (Inscripción 1ª / folio 199 / libro 557 / tomo 1.562) y 36.298 (Inscripción 1ª / folio 17 / libro 558 / tomo 1.563), tal y como consta en las notas informativas de dominio y cargas incorporadas al expediente.

VISTO el informe emitido por el arquitecto Jefe del Área de Urbanismo de fecha 11/01/2016, donde concluye :

“1.- Por todo ello, debe entenderse que las parcelas citadas (hoy solares) no son adecuadas, según el uso dispuesto en el Planeamiento vigente, para el ejercicio de funciones propias administrativas de esta entidad local, ni es previsible que lo sean en un futuro a tenor de su localización dentro del Polígono Industrial de Guadarranque.

Tampoco es previsible que las citadas parcelas, de acuerdo con lo dispuesto en el documento de Revisión del P.G.O.U. del T.M. de San Roque (Aprobación inicial de 15/02/2015) sea previsible su asignación a algún uso de interés público.

2.- *En cuanto a la conveniencia y oportunidad :*

Al tratarse de suelo industrial ya urbanizado por el SEPES, aunque de titularidad Municipal, no debe olvidarse el fin al que están destinados el conjunto de terrenos del Área 03-PEI al que pertenece, dado que estos fueron expropiados en su día por el Instituto Nacional de Urbanización (INUR) del Ministerio de Vivienda con el fin último de poner a la venta suelo público a precios adecuados para la generación de actividad industrial y por tanto empleo.

3.- *De acuerdo con la visita de inspección realizada sobre las parcelas 1-6 y 1-28 no existen usurpaciones ni incidencias en ellas que puedan perturbar la posesión del inmueble.”*

VISTO el informe “complementario” emitido por la Sra. Secretaria Gral. con fecha 23/10/2015, en relación con el expediente 307/2014 (Gestiona 1.502/2016), instruido por el Departamento de Patrimonio para la “Enajenación Onerosa de las parcelas industriales I.6 y I.28 del PEI-003, Polígono Industrial de Guadarranque”, donde concluye :

“ PRIMERO.- Visto el informe emitido por el técnico municipal con fecha 11/01/2016, las parcelas objeto de enajenación son bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, por lo que deben destinarse al uso al que estén

afectos. En este sentido y según informa el propio técnico municipal :

“... Se trata de parcelas resultantes de la Ordenación de suelos gestionadas y urbanizadas por la “Entidad Empresarial del Suelo” (SEPES), pertenecientes entonces al Ministerio de la Vivienda, cuyo uso es industrial y su destino de acuerdo con la Memoria de Ordenación del PEYSI vigente para el Área 03-PEI se describe de la forma siguiente : Se constituye en el área de reserva para completar la oferta del suelo para la ejecución de polígonos de naves, para pequeñas y medianas empresas potenciadas por la excelente situación respecto a las vías de acceso.”

SEGUNDO.- Al tratarse de parcelas integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo debe tenerse en cuenta el art. 75.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que señala :

“2. Los ingresos, así como los recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo, se destinarán a :

- a) Con carácter preferente, la adquisición de suelo destinado a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.*
- b) La conservación, mejora, ampliación, urbanización y, en general, gestión urbanística de los propios bienes del correspondiente patrimonio público de suelo.*
- c) La promoción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.*
- d) La ejecución de actuaciones públicas y otros usos de interés social o el fomento de actuaciones privadas, de acuerdo con lo que dispongan los instrumentos de ordenación urbanística, dirigidos a la mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente, preferentemente de zonas degradadas, así como a dotaciones o mejoras de espacios naturales o bienes inmuebles del patrimonio cultural.”*

TERCERO.- Visto los documentos que obran en el expediente se informa que desde el punto de vista jurídico se cumplen los trámites y documentos que conforman la fase de preparación del expediente, procediendo por tanto, adoptar acuerdo plenario acordando el inicio del expediente y ordenando la incorporación al mismo por la Secretaria General del correspondiente pliego de cláusulas jurídicas, administrativas y técnicas, en su caso.”

VISTA la memoria de la Presidencia de fecha 10/02/2016, en el sentido de que “Se proceda a instruir el expediente administrativo necesario conducente a la enajenación de los bienes municipales descritos, entendiendo por las

razones expuestas, que es la mejor opción de gestión aplicable a los indicados bienes.”

VISTA la Propuesta del Sr. Alcalde al Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 25/02/2016, al punto 2.2.- “Propuesta sobre el inicio de expediente de enajenación onerosa de las parcelas industriales 1.6 y 1.28 del PEI-03, Polígono Industrial de Guadarranque”, donde se recoge :

“ PRIMERO.- Visto los documentos que obran en el expediente y el informe emitido por la Secretaría General donde informa que “... desde el punto de vista jurídico se cumplen los trámites y documentos que conforman la fase de preparación del expediente...”, adoptar acuerdo plenario disponiendo el inicio del expediente “ENAJENACIÓN ONEROSA DE LAS PARCELAS INDUSTRIALES 1.6 Y 1.28 DEL PEI-03, POLIGONO INDUSTRIAL DE GUADARRANQUE”.

SEGUNDO.- Que se redacten los Pliegos de Cláusulas Jurídicas, Administrativas y Técnicas que han de regir el proceso de adjudicación.

TERCERO.- Que se emita informe de la Secretaría General al respecto y de la Intervención de Fondos sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

CUARTO.- De todo lo actuado se dará cuenta a este Ayuntamiento Pleno para resolver lo que proceda.”

VISTO el informe emitido por el ingeniero industrial municipal de fecha 10/08/2016, donde en referencia a los condicionantes urbanísticos de las parcelas 1.6 y 1.28 del PEI-003 (Polígono Industrial de Guadarranque) se indica :

“ ASUNTO: Características Urbanísticas de las parcelas 1.6 y 1.28 del Área 003-PEI.

INFORME

CONDICIONANTES URBANÍSTICOS

A la vista de la documentación existente en esta Oficina Municipal de Urbanismo, en relación con el Plan Especial y de Seguridad Industrial, aprobado con fecha 17 de septiembre de 1,993, resulta que:

- Las parcelas indicadas, 1,6 y 1,28 se ubican en el Área **003-PEI**.
- Las condiciones generales son:

Regulación: Desarrollo y Crecimiento.

Clasificación: Suelo Urbano.

Remisión a planeamiento: Estudio de Detalle (Proyecto de

Urbanización).

- Con fecha 06/05/2004, se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del PEYSI para esa área.
- Con fecha 06/05/2010, se aprueba definitivamente el Proyecto de Reparcelación.
- Las condiciones particulares son (cuadro adjunto):

		PARCELA 1.6	PARCELA 1.28
SUPERFICIE (m2)		1.972,92	2.483,71
OCUPACIÓN (m2)		1.050,00	1.5035,68
EDIFICABILIDAD (m2/m2)		1,40	1,40
m2		2.762,09	3.477,19
RETRANQU EOS MÍNIMOS	FRENTE (m)	7,00	7,00
	LATERAL (m)	5,00	5,00
	FONDO (m)	5,00	5,00

- Los usos permitidos en el área son:
 - Industrial en las categorías 5-6-7.
 - Terciario en las categorías 0-2-3.
- Linderos Parcela 1.6:
 - Al Norte con el viario de la actuación y Parcela 1.5; al Sur Parcela 1.28 y Parcela 1.7; al Este con Parcela 1.5 y Parcela 1.28 y al Oeste Parcela 1.7 y viario de la actuación.
- Linderos Parcela 1.28:
 - Al Norte con Parcela 1.6, Parcela 1.5 y Parcela 1.29; al Sur con Parcela 1.27; al Este con Parcela 1.29 y viario de la actuación y al Oeste con Parcela 1.27, Parcela 1.9, Parcela 1.8, Parcela 1.7 y Parcela 1.6.
- Servidumbres Parcela 1.6
 - Según Nota Simple Registral (se adjunta): Gravada la descrita finca con servidumbre de paso de gaseoducto subterráneo, en favor de las fincas inscritas con los números registrales 4.482 y 4.428, propiedad de Butano S.A., servidumbre para gaseoducto subterráneo con una longitud de cien metros que atraviesa esta para unirse al de las fincas colindantes. El paso del gaseoducto se realizará a través de tres tuberías de acero de ciento cincuenta milímetros. Constituida en la inscripción 27ª, al folio 90 del libro

66 de San Roque, de fecha cinco de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

- *Tras visita girada no se observa servidumbre.*
- *Servidumbres Parcela 1.28*
 - *Según Nota Simple Registral (se adjunta): Gravada la descrita finca con servidumbre de paso de gaseoducto subterráneo, en favor de las fincas inscritas con los números registrales 4.482 y 4.428, propiedad de Butano S.A., servidumbre para gaseoducto subterráneo con una longitud de cien metros que atraviesa esta para unirse al de las fincas colindantes. El paso del gaseoducto se realizará a través de tres tuberías de acero de ciento cincuenta milímetros. Constituida en la inscripción 27ª, al folio 90 del libro 66 de San Roque, de fecha cinco de marzo de mil novecientos setenta y nueve.*
 - *Tras visita girada no se observa servidumbre.”*

VISTOS los informes emitidos por el arquitecto técnico municipal de fecha 12/08/2015, actualizados con fecha 04/07/2017, donde se indica que el valor de tasación de la parcela 1.6 asciende a la cantidad de 232.002,00 €, y el valor de tasación de la parcela 1.28 asciende a la cantidad de 278.145,00 €.

VISTOS los informes de la Sra. Interventora Accidental de Fondos de este Ayuntamiento de fecha 25/08/2017, de la Sra. Secretaria Gral. de fecha 05/09/2017, así como los Pliegos de Cláusulas Jurídicas, Administrativas y Técnicas que han de regir en el expediente de Patrimonio núm. 307/2014 (Gestiona 1.502/2016) instruido para la “Enajenación onerosa de las parcelas industriales 1.6 y 1.28 del PEI-03, Polígono Industrial de Guadarranque”, mediante procedimiento abierto, oferta económica y técnica más ventajosas.

VISTA la Propuesta del Sr. Alcalde Accidental al Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 28/09/2017, al punto 5.3.- “Aprobación, si procede, del Pliego de Cláusulas Jurídicas, Administrativas y Técnicas que ha de regir el expediente instruido para la “Enajenación onerosa de las parcelas industriales 1.6 y 1.28 del PEI-03, Polígono Industrial de Guadarranque”, y aprobación del expediente de referencia y apertura del procedimiento de enajenación. (Expediente 1502/2017)”, donde se recoge :

“ PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Jurídicas, Administrativas y Técnicas que ha de regir el expediente de Patrimonio núm. 307/2014 (Gestiona 1.502/2016) instruido para la “Enajenación onerosa de las parcelas industriales 1.6 y 1.28 del PEI-03, Polígono Industrial de Guadarranque”.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de referencia, disponiendo la

apertura del procedimiento de enajenación mediante la publicación del anuncio de licitación en el BOP y en el Perfil del Contratante para la presentación de proposiciones por el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación.”

VISTO que el anuncio de licitación fue publicado en el B.O.P. de Cádiz número 210 de fecha 03/11/2017 (Pág. 8 y 9), y de igual forma permaneció expuesto en el Perfil del Contratante del Iltre. Ayuntamiento de San Roque, tal y como se recoge en certificación de la sede electrónica “esPúblico Gestiona”, obrante en el expediente.

VISTO el certificado expedido por la Sra. Secretaria Gral. con fecha 05/12/2017, donde se indica que finalizado el periodo de licitación, las empresas Lavaderos Europa, S.L., Aguas Residuales 360, S.L. y ECS 360, S.L. presentan oferta al procedimiento.

VISTA el Acta de la Sesión de Mesa de Contratación de fecha 22/05/2018, donde se recoge :

“ En la Ciudad de San Roque, siendo las 13:00 horas del día veintidós de mayo de dos mil dieciocho, se constituye en la Sala de Reuniones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento, al objeto de asistir al Órgano de Contratación competente en la adjudicación del contrato relativo a Expte. Patrimonio nº 307/14 (Gestiona 1502/2016): “Enajenación onerosa de las parcelas industriales 1.6 y 1.28 del PEI-03, Polígono Industrial de Guadarranque, T.M. de San Roque.” Todo ello bajo la Presidencia del Tte – Alcalde Delegado de Contratación, D. Oscar Ledesma Mateo, y la asistencia como vocales de D. Juan Manuel Ordóñez Montero, Tte-Alcalde Delegado de Urbanismo; D^a Mónica Córdoba Sánchez, Tte – Alcalde Delegada de Hacienda; D^a M^a de las Mercedes Serrano Carrasco, Tte-Alcalde Delegada de Seguridad Ciudadana; D^a Rosa M.^a Pérez Ruiz, Interventora de Fondos y D^a Ana Núñez de Cossío Secretaria General de la Corporación, actuando como Secretaria D^a M^a Teresa Santillana Sánchez.

Abierto el acto por la Presidencia, se procede a la lectura del Acta del Comité de Expertos reunidos en fecha 6.04.18, que dice lo siguiente:

“En la Ciudad de San Roque siendo las 10:00 horas del día seis de abril de dos mil dieciocho, se constituye en la Sala de Reuniones de la Casa Consistorial Comité de Expertos para el estudio del “Sobre C: Oferta Técnica” de las ofertas presentadas por las empresas: “Lavaderos Europa, S.L.,” “Aguas Residuales 360, S.L.,” y “ECS 360, S.L.,” en el Procedimiento para la “Enajenación Onerosa de las Parcelas Industriales 1.6 y 1.28 del PEI-03, Polígono Industrial de Guadarranque, T.M. de San Roque.”

Asisten como vocales al presente Comité de Expertos: D. Juan Daniel

Cárdenas Marín, D. Roberto Gil Domínguez y D^a Laura Malagón Cañas, actuando como Secretaria D^a M^a Teresa Santillana Sánchez.

INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como objeto realizar la evaluación técnica de las ofertas presentadas al expediente de Patrimonio n.º 307/2014 (Gestiona 1.502/2016), para la “Enajenación Onerosa de las Parcelas Industriales 1.6 y 1.28 del PEI-03, Polígono Industrial de Guadarranque, T.M. de San Roque.”

Las ofertas presentadas y admitidas han sido las presentadas por las empresas:

- - “Lavaderos Europa, S.L.,” para la parcela 1.28.
- - “Aguas Residuales 360, S.L.,” para la parcela 1.28.
- - “Aguas Residuales 360, S.L.,” para la parcela 1.6.
- - “ECS 360, S.L.,” para las parcelas 1.28 y 1.6.

EXPLICACIÓN DEL CRITERIO DE VALORACIÓN TÉCNICO

De acuerdo con la Cláusula 9^a B del Pliego de Cláusulas Jurídico Administrativas y Técnicas, la puntuación máxima es de 3 puntos. El único criterio a evaluar es el siguiente:

- Deberá presentarse anteproyecto descriptivo de la actividad que se pretenda instalar en la/s parcela/s así como el plazo que se estima de puesta en funcionamiento de la misma, otorgándose la mayor puntuación a aquél que tenga prevista la inmediata puesta en funcionamiento de actividad industrial.

VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Jurídico Administrativas y Técnicas, antes descrita y a la vista de las proposiciones realizadas, las cuales se transcriben a continuación.

Parcela 1.28 .-

- Lavaderos de Europa, S.L.: 4 meses una vez se disponga de todos los permisos municipales.
- Aguas Residuales 360, S.L.: Inmediata tras la obtención de licencias.
- ECS 360, S.L.: No prevé plazo.

Parcela 1.6:

- Aguas Residuales 360, S.L.: Inmediata tras la obtención de licencias.
- ECS 360, S.L.: No prevé plazo.

Por todo ello y a la vista de que las empresas condicionan la puesta en marcha a autorizaciones posteriores a la adjudicación que dependen de diversas formalidades administrativas, se entiende que ninguna de las empresas da cumplimiento al sentido estricto de lo dispuesto en el Pliego, por lo que no se puede valorar adecuadamente este criterio. En consecuencia, se acuerda puntuar con “0” puntos a las empresas concurrentes, por no ajustarse plenamente a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Jurídico Administrativas y Técnicas.””

Seguidamente tiene lugar el acto público de apertura de proposiciones,

asistiendo D^a Ruth del Pilar Ramos García, titular de DNI n.º 75.957.139 – F, en representación de la empresa “Lavaderos Europa, S.L.”

Se le da cuenta a la concurrente del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, dando ocasión a la misma para que pueda comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados, sin que la asistente al acto manifestara discrepancia alguna al respecto. Seguidamente el Presidente manifiesta el resultado de la calificación con expresión de las admitidas y excluidas y las causas de su inadmisión, invitándose a las empresas presentes a que manifestaran cualquier duda o pidiesen las explicaciones que estimaran necesarias, advirtiéndole la Mesa en ese momento que no puede hacerse cargo de documento alguno que no hubiese sido aportado durante el plazo de admisión de ofertas.

A continuación se procedió a la apertura del sobre “B: Oferta económica” de las ofertas presentadas y admitidas, lo que se hace público en este acto, resultando de su examen lo siguiente:

- “Lavaderos Europa, S.L.,” para la parcela 1.28, oferta 300.005,00 € más IVA, resultando conforme.
- “Aguas Residuales 360, S.L.,” para la parcela 1.28, oferta 376.376,00 € más IVA, resultando conforme.
- “Aguas Residuales 360, S.L.,” para la parcela 1.6, oferta 303.303,00 € más IVA, resultando conforme.
- “ECS 360, S.L.,” para las parcelas 1.28 y 1.6, oferta 356.504,00€ más IVA, resultando conforme.

Tras analizar las ofertas económicas presentadas y dado que en el Pliego de Cláusulas Jurídico Administrativas establece otorgar la máxima puntuación (7puntos) a la oferta económica más alta, asignándose la puntuación al resto de los licitadores proporcionalmente a la baja, sin establecer ninguna fórmula de puntuación, la Mesa de Contratación acuerda aplicar la siguiente fórmula $P_x = O_x/O_{máxima}$, quedando la puntuación como sigue:

Parcela 1.28	Precio de licitación	Precio ofertado	Puntuación
“Lavaderos Europa, S.L.,”	278.145,00 € más IVA	300.005,00 más IVA	5,58 puntos
“ECS 360, S.L.,”		356.504,00 más IVA	6,63 puntos
“Aguas		376.376,00 más IVA	7,00 puntos

Residuales 360, S.L.,”			
-------------------------------	--	--	--

Parcela 1.6	Precio de licitación	Precio ofertado	Puntuación
“Aguas Residuales 360, S.L.,”	232.002,00 € más IVA	303.303,00 más IVA	5,95 puntos
“ECS 360, S.L.,”		356.504,00 más IVA	7,00 puntos

Valoración total de las ofertas:

Parcela 1.28	Valoración Técnica	Valoración Económica	Puntuación
“Lavaderos Europa, S.L.,”	0 puntos	5,58 puntos	5,58 puntos
“ECS 360, S.L.”	0 puntos	6,63 puntos	6,63 puntos
“Aguas Residuales 360, S.L.”	0 puntos	7,00 puntos	7,00 puntos

Parcela 1.6	Valoración Técnica	Valoración Económica	Puntuación
“Aguas Residuales 360, S.L.”	0 puntos	5,95 puntos	5,95 puntos
“ECS 360, S.L.”	0 puntos	7,00 puntos	7,00 puntos

La Mesa de Contratación, a la vista de cuanto antecede, acuerda por unanimidad de sus miembros, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación de la “Enajenación onerosa de las parcelas industriales 1.6 y 1.28 del PEI-03, Polígono Industrial de Guadarranque, T.M. de San Roque,” a las siguientes empresas:

- Parcela 1.28: A la empresa “Aguas Residuales 360, S.L.” con CIF n.º B – 95.878.773, en el precio de 376.376,00 € más IVA, por ser la oferta más ventajosa según los criterios de adjudicación previstos en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas, y según su oferta.

- Parcela 1.6: A la empresa “ECS 360, S.L.” con CIF n.º B – 11.453.909, en el precio de 356.504,00 € más IVA, por ser la oferta más ventajosa según los criterios de adjudicación previstos en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas, y según su oferta.

Terminado el acto y comprobado cuanto determina el TRLCSP, se levanta el presente acta que firman los miembros de la Mesa.”

VISTA la Propuesta del Sr. Alcalde al Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 31/05/2018, al punto 3.1.- “Aprobar, si procede, la propuesta de adjudicación de enajenación onerosa de las parcelas industriales 6.1 y 1.28 del PEI-03, Polígono Industrial Guadarranque, T.M. de San Roque. (Expediente: 1502/2016)”, donde se recoge :

“ PRIMERO.- Adjudicar la “Enajenación onerosa de las parcelas industriales 1.6 y 1.28 del PEI-03, Polígono Industrial de Guadarranque, T.M. de San Roque,” a las siguientes empresas:

- Parcela 1.28: A la empresa “Aguas Residuales 360, S.L.” con CIF n.º B – 95.878.773, en el precio de 376.376,00 € más IVA, por ser la oferta más ventajosa según los criterios de adjudicación previstos en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas, y según su oferta.

- Parcela 1.6: A la empresa “ECS 360, S.L.” con CIF n.º B – 11.453.909, en el precio de 356.504,00 € más IVA, por ser la oferta más ventajosa según los criterios de adjudicación previstos en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas, y según su oferta.

SEGUNDO.- El Órgano de Contratación requerirá al licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa a la Administración para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al aquél en que hubiera recibido el requerimiento, constituya la debida garantía definitiva, equivalente a la cantidad del 5% del importe ofrecido al Ayuntamiento, excluido el importe correspondiente al IVA.

TERCERO.- El contrato se formalizará, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, en Escritura Pública aplicándose las Normas establecidas para la compraventa, y el bien inmueble que se enajene se habrá de inscribir en el Registro de la Propiedad, así como reflejarse en el Inventario General de Bienes.

CUARTO.- El adjudicatario abonará el precio ofertado en el acto de formalización de la escritura pública. En caso de incumplimiento de dicha obligación, no se perfeccionará el contrato de compraventa, sin perjuicio de la retención de la fianza en concepto de resarcimiento de daños y perjuicios.”

VISTO el informe “desfavorable” emitido por el Asesor Jurídico del Servicio Municipal de Urbanismo con fecha 28/09/2018, al escrito presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, con fecha 20/06/2018 y

número 9.227, por Don Josep Miguel Cid Segura en representación de Lavaderos Europa, SL., donde presenta recurso contra la propuesta de adjudicación de enajenación onerosa de las parcelas industriales 6.1 y 1.28 del PEI-03, Polígono Industrial Guadarranque, T.M. de San Roque. (Expediente: 1502/2016).

VISTO los certificados de la Sra. Secretaria Gral., de fechas 23/10/2018 y 20/11/2018, donde se pone de manifiesto que transcurrido el periodo de licitación, se requirió a los adjudicatarios ECS 360, SL. (Parcela I.6) y Aguas Residuales 360, SL. (Parcela I.28), la constitución de garantía definitiva y justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a nivel estatal, autonómico y local, así como, con la Seguridad Social, dándose el caso que mientras Aguas Residuales 360, SL. (Parcela I.28) presentó conforme toda la documentación requerida, no lo hizo así ECS 360, SL. (Parcela I.6), entendiéndose de esta forma que retiraba su oferta, y de esta forma pasaba a la empresa licitadora siguiente en orden, en este caso Aguas Residuales 360, SL., a quien requerida la documentación la presentó conforme.

En aplicación de los artículos 109 y 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y en virtud de la competencia prevista en la Disposición Adicional novena de la referida Ley y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del TRLCSP, elevo al Pleno de la Corporación.

PROPONGO AL PLENO MUNICIPAL

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente la “Enajenación onerosa de las parcelas industriales 1.6 y 1.28 del PEI-03, Polígono Industrial de Guadarranque, T.M. de San Roque,” a la siguientes empresas:

- Parcela 1.28: A la empresa “Aguas Residuales 360, S.L.” con CIF n.º B – 95.878.773, en el precio de 376.376,00 € más IVA, por ser la oferta más ventajosa según los criterios de adjudicación previstos en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas, y según su oferta.

- Parcela 1.6: A la empresa “Aguas Residuales 360, S.L.” con CIF n.º B – 95.878.773, en el precio de 303.303,00 € más IVA, por ser la oferta más ventajosa según los criterios de adjudicación previstos en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas, y según su oferta.

SEGUNDO.- El contrato se formalizará, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, en Escritura Pública aplicándose las Normas establecidas para la compraventa, y el

bien inmueble que se enajene se habrá de inscribir en el Registro de la Propiedad, así como reflejarse en el Inventario General de Bienes.

TERCERO.- El adjudicatario abonará el precio ofertado en el acto de formalización de la escritura pública. En caso de incumplimiento de dicha obligación, no se perfeccionará el contrato de compraventa, sin perjuicio de la retención de la fianza en concepto de resarcimiento de daños y perjuicios.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; el voto en contra de San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; y la abstención de P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

7.- MOCIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS.

7.1.- Aprobación, si procede, de moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista con motivo del Día Internacional contra la Violencia de Género, a celebrarse el día 25 de noviembre. (Expediente pleno: 8042/2018).

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor es que sigue:

“Todos los días del año deberían ser 25 de Noviembre, Día Internacional contra la Violencia de Género.

El Grupo Socialista quiere manifestar su firme compromiso con las mujeres víctimas de esta lacra social que debe ser erradicada. Y para eso necesitamos el compromiso individual de todos los ciudadanos, hombres y mujeres, y el compromiso colectivo de toda la sociedad. No un solo día, sino todos los días del año. La violencia machista nos interpela a todos y todas y nuestra obligación es combatirla con todos los medios, empezando por las administraciones, cada una desde sus competencias.

Para el PSOE, garantizar una vida libre de violencia para las mujeres, sus

hijas/os, es un objetivo prioritario. No seremos una democracia plena mientras existan mujeres amenazadas e inseguras y mientras algunas de estas mujeres acaben asesinadas.

La violencia de género no tiene cabida en la sociedad que queremos ser, ni en la democracia que queremos consolidar. Eliminarla de nuestras vidas y proteger a las víctimas no es una opción, es una obligación. Las mujeres tienen derecho a vivir en libertad y a que sus vidas no estén en peligro por el hecho de ser mujeres.

El combate contra la violencia machista y la atención a las víctimas no podrá avanzar si no se establecen mecanismos de coordinación entre las diferentes administraciones con competencias en la materia. Todas las instituciones han de remar juntas en ese objetivo, por encima de planteamientos políticos y estrategias. Y para que eso sea posible, hay que dotar a las administraciones de los recursos económicos y del personal especializado que se requiere.

El Congreso y el Senado aprobaron hace un año las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género con un amplio consenso entre todos los grupos.

Desde junio de 2018, España cuenta con un nuevo Gobierno. Un gobierno feminista comprometido con la igualdad y empeñado en acabar con la violencia de género. De las palabras se ha pasado a los hechos. Del inmovilismo a la acción y se han puesto en funcionamiento muchas de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

En la reunión de la Conferencia Sectorial de Igualdad celebrada el pasado 31 de julio, a la que también asistieron representantes de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), se acordaron por unanimidad los criterios para el reparto de los 100 millones de euros correspondientes a las Comunidades y ciudades Autónomas previstos en el Pacto de Estado, y se distribuyó el fondo procedente de la Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género de 9,5 millones de euros. Del mismo modo, se aprobaron los criterios para el reparto de los 20 millones de euros contemplados para los Ayuntamientos.

El 3 de Agosto se aprobó un Real Decreto Ley que ya sido convalidado por unanimidad en el Congreso de los Diputados, que:

- Devuelve las competencias a los Ayuntamientos en la promoción de la Igualdad y la lucha contra la Violencia de Género, y establece el reparto de los 20 millones de euros comprometidos en el Pacto, que se doblarán hasta 40 millones en el próximo año. Los Ayuntamientos son una pieza imprescindible en esta batalla, el primer recurso y en ocasiones el único, que tienen a su alcance las víctimas.
- Modifica la Ley Integral contra la Violencia de Género para mejorar la

asistencia en los procesos judiciales y facilitar el acceso a los recursos de asistencia, al introducir que la acreditación de situaciones de violencia pueda realizarse a efectos administrativos mediante informe de los servicios sociales o de los servicios de acogida. De esta manera se facilita el acceso a derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social.

- Modifica el Código Civil para que los menores expuestos a Violencia de Género sólo necesiten el permiso de un progenitor para recibir atención psicológica. Un maltratador no puede ser un buen padre.

Este Decreto-Ley está siendo tramitado en el Congreso de los Diputados como Proyecto de Ley, tal y como planteó el Gobierno, con el objetivo de que se puedan incorporar al mismo el resto de medidas del Pacto de Estado que requieren modificaciones legales.

Por otro lado, se ha vuelto a poner en funcionamiento el Observatorio de Salud de las Mujeres. También se ha previsto soluciones habitacionales para mujeres víctimas de Violencia de Género dentro del Plan Estatal de Vivienda. Y el próximo curso escolar contará con asignaturas en valores y derechos de igualdad.

Del mismo modo, en estos momentos, se está tramitando en el Congreso de los Diputados la Proposición de Ley del Grupo Parlamentario Socialista para reformar la Ley Orgánica del Poder Judicial, con el objetivo de formar a los jueces y magistrados en materia de igualdad, así como para aumentar el número de juzgados de lo penal especializados en violencia machista.

También recientemente, el Congreso de los Diputados ha admitido a trámite la Proposición de Ley del Grupo Parlamentario Socialista para garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, para avanzar en la igualdad efectiva en el ámbito empresarial y laboral.

Por su parte, en el avance de los Presupuestos para 2019, el Gobierno de España se ha comprometido a financiar de manera completa el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y a incrementar esta partida, de forma que los Ayuntamientos pasarán a percibir el doble, es decir 40 millones de euros en 2019.

En definitiva, Consenso, sí, pero responsabilidad y celeridad, también. Urgencia, eficacia, lealtad al Pacto de Estado y compromiso político.

Mientras, en Andalucía seguimos avanzando de una forma sólida; ya que la estabilidad y el liderazgo del gobierno socialista de Susana Díaz ha permitido que el Parlamento de Andalucía aprobara con un amplísimo apoyo social y político La Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de

26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, que completa y mejora la anterior ley. Esta nueva Ley ya está en vigor desde el 2 de agosto de 2018, y destaca de la misma la ampliación del concepto de víctima de violencia de género, incluyendo además de a los y las menores, también a personas mayores, con discapacidad o dependientes sujetas a la tutela, guardia o custodia de la mujer víctima y que convivan en el entorno violento. Y además se han añadido a las madres cuyos hijos e hijas hayan sido asesinados, en recuerdo y reconocimiento a Ruth Ortiz y a sus hijos Ruth y José.

En esta ley tienen la consideración de actos violentos de género los producidos en el ámbito de la pareja o ex-pareja, exista o no convivencia; y además siguiendo lo establecido en el Convenio de Estambul, también el feminicidio; las agresiones y abusos sexuales; el coito sexual; el acoso por razón de sexo; la trata de mujeres y niñas; la explotación sexual; la mutilación genital femenina; el matrimonio precoz o forzado; la violencia contra los derechos sexuales y reproductivos; la aplicación de tradiciones culturales que atenten contra las mujeres; la derivada de conflictos armados, la ciberviolencia, la violencia vicaria y la violencia que se ejerce a través de los medios de comunicación o publicidad.

Nuestra ley andaluza también incorpora el derecho a recibir atención adecuada sin previa interposición de denuncia, se promoverá el rechazo social a la figura del agresor y la detección y prevención de micromachismos, con el fin de evitar la imagen de impunidad. Y se presentará una imagen de las mujeres supervivientes que han sufrido violencia de género como sujetos plenos, con posibilidad de superar las situaciones en las que se encuentran y como referentes de lucha por los derechos y las libertades.

En consecuencia, una importantísima reforma que va a suponer un antes y un después para las mujeres de Andalucía y para la sociedad en su conjunto comprometida con los avances por la igualdad y contra la violencia de género, hasta conseguir tolerancia cero contra esta lacra.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes acuerdos:

1.- Que el Gobierno central, autonómico y municipal continúe impulsando las medidas recogidas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género tanto en el ámbito educativo, social, jurídico, económico, de protección, concienciación y sensibilización social.

2.- Instar a las Cortes Generales a agilizar todos los cambios legislativos impulsados por el Gobierno para poder aplicar las medidas contenidas en el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género a la mayor brevedad.

3.- Instar al conjunto de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales a tramitar los Presupuestos Generales de 2019, que supondrán un incremento de las partidas destinadas a Comunidades Autónomas y Ayuntamientos para la lucha contra la Violencia de Género.

4.- Que el Gobierno central, autonómico y municipal inste a los medios de comunicación a evitar aquellos contenidos que transmitan un estereotipo de relaciones de pareja basado en comportamientos machistas.

5.- Que el Gobierno de la Junta de Andalucía desarrolle, en colaboración con las organizaciones de mujeres, representadas a través del Consejo de Participación de las Mujeres de Andalucía (CAMP), La Ley 7/2018, de 30 de julio, que permitirá seguir avanzando en derechos y oportunidades para las mujeres y las demás víctimas de la violencia de género en nuestra comunidad autónoma.

6.- Dar traslado de la Moción y su aprobación al Presidente del Gobierno, la Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, y al Presidente de la Federación España de Municipios y Provincias (FEMP), así como a la Junta de Andalucía y el Presidente de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).”

La Sra. Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, D^a. Marina García Peinado, presenta moción en el sentido de eliminar de la misma la exposición de motivos, y votar solo los acuerdos.

La Sra. Concejala de San Roque sí se puede, D^a. Claude Marie Amado, presenta enmienda a la moción en el sentido de que en el punto cinco de la misma, además de la colaboración con el Consejo de Participación de las Mujeres de Andalucía, se incluya y recoja que se haga eco de las reivindicaciones del movimiento feminista, porque las mujeres que están representadas en el Consejo Andaluz no representan a la mayoría de las mujeres, y el movimiento feminista sí.

La Sra. proponente de la moción, Concejala del Grupo Municipal del P.S.O.E., D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, acepta la enmienda propuesta por la Sra. Concejala del Partido Popular, D^a. Marina García Peinado, pero no admite la enmienda propuesta por la Sra. Concejala de San Roque sí se puede, D^a. Claude Marie Amado.

Seguidamente se procede a votar la moción con la enmienda aceptada, quedando su tenor como sigue:

“Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista del Ilustre

Ayuntamiento de San Roque, proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes acuerdos:

1.- Que el Gobierno central, autonómico y municipal continúe impulsando las medidas recogidas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género tanto en el ámbito educativo, social, jurídico, económico, de protección, concienciación y sensibilización social.

2.- Instar a las Cortes Generales a agilizar todos los cambios legislativos impulsados por el Gobierno para poder aplicar las medidas contenidas en el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género a la mayor brevedad.

3.- Instar al conjunto de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales a tramitar los Presupuestos Generales de 2019, que supondrán un incremento de las partidas destinadas a Comunidades Autónomas y Ayuntamientos para la lucha contra la Violencia de Género.

4.- Que el Gobierno central, autonómico y municipal inste a los medios de comunicación a evitar aquellos contenidos que transmitan un estereotipo de relaciones de pareja basado en comportamientos machistas.

5.- Que el Gobierno de la Junta de Andalucía desarrolle, en colaboración con las organizaciones de mujeres, representadas a través del Consejo de Participación de las Mujeres de Andalucía (CAMP), La Ley 7/2018, de 30 de julio, que permitirá seguir avanzando en derechos y oportunidades para las mujeres y las demás víctimas de la violencia de género en nuestra comunidad autónoma.

6.- Dar traslado de la Moción y su aprobación al Presidente del Gobierno, la Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, y al Presidente de la Federación España de Municipios y Provincias (FEMP), así como a la Junta de Andalucía y el Presidente de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; y la abstención de San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; acuerda aprobar la

propuesta antes transcrita en todas sus partes.

8.- MOCIONES PRESENTADAS POR RAZONES DE URGENCIA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL ROF.

8.1.- Aprobación definitiva del documento denominado “Modificación Puntual del Plan Especial y de Seguridad Industrial en el Área de la Bahía”, T.M. San Roque, con arreglo al documento técnico redactado por el Arquitecto, D. Pedro Lechuga. (Expediente: 4322/2016).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada con el voto a favor de P.S.O.E. (11 votos), P.P. (5 votos), P.A. (1 voto) y P.I.V.G. (1 voto); y el voto en contra de San Roque sí se puede (2 votos).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor es el siguiente:

“El Asesor Jurídico del Servicio Municipal de Urbanismo perteneciente al Ilustre Ayuntamiento de San Roque que suscribe, emite informe con base en los datos que se deducen de los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 05/09/2017 por Decreto de Alcaldía número 2017-3504 se aprueba inicialmente la Modificación Puntual del Plan Especial y de Seguridad Industrial en el Área de la Bahía del TM de San Roque, sobre el Área del Complejo Petroquímico del grupo Cepsa.

Segundo.- Con fecha 16/04/2018 mediante Decreto de Alcaldía número 2018-1434 se aprueba Provisionalmente la Modificación Puntual del Plan Especial y de Seguridad Industrial en el Área de la Bahía del TM de San Roque, sobre el Área del Complejo Petroquímico del grupo Cepsa.

Tercero.- Informes de ratificación.

- Con fecha 23/05/2018 y RGE n.º 7709 se recibe Ratificación de Informe emitido para la Aprobación Provisional por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio para la Aprobación Definitiva del Documento de Modificación Puntual del Plan Especial y de Seguridad Industrial en el Área de la Bahía del TM de San Roque.
- Con fecha 28/05/2018 y RGE n.º 7885 se recibe Ratificación de Informe emitido para la Aprobación Provisional por la Diputación de Cádiz para la Aprobación Definitiva del Documento de Modificación Puntual del Plan Especial y de Seguridad Industrial en el Área de la Bahía del TM de San Roque.

- Con fecha 28/05/2018 y RGE n.º 7886 se recibe Ratificación de Informe emitido para la Aprobación Provisional por la Consejería de Turismo y Deportes para la Aprobación Definitiva del Documento de Modificación Puntual del Plan Especial y de Seguridad Industrial en el Área de la Bahía del TM de San Roque.
- Con fecha 28/05/2018 y RGE n.º 7889 se recibe Ratificación de Informe emitido para la Aprobación Provisional por la Delegación del Gobierno de Cádiz para la Aprobación Definitiva del Documento de Modificación Puntual del Plan Especial y de Seguridad Industrial en el Área de la Bahía del TM de San Roque.
- Con fecha 30/05/2018 y RGE n.º 8079 se recibe Ratificación de Informe emitido para la Aprobación Provisional por ADIF para la Aprobación Definitiva del Documento de Modificación Puntual del Plan Especial y de Seguridad Industrial en el Área de la Bahía del TM de San Roque.
- Con fecha 06/06/2018 y RGE n.º 8442 se recibe Ratificación de Informe emitido para la Aprobación Provisional por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Área de Urbanismo para la Aprobación Definitiva del Documento de Modificación Puntual del Plan Especial y de Seguridad Industrial en el Área de la Bahía del TM de San Roque.
- Con fecha 08/06/2018 y RGE n.º 8547 se recibe Ratificación de Informe emitido para la Aprobación Provisional por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Vías Pecuarias para la Aprobación Definitiva del Documento de Modificación Puntual del Plan Especial y de Seguridad Industrial en el Área de la Bahía del TM de San Roque.
- Con fecha 31/07/2018 y RGE n.º 10893 se recibe Ratificación de Informe emitido para la Aprobación Provisional por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, Dirección General de Sostenibilidad de la costa y del Mar para la Aprobación Definitiva del Documento de Modificación Puntual del Plan Especial y de Seguridad Industrial en el Área de la Bahía del TM de San Roque.
- Con fecha 03/08/2018 y RGE n.º 11022 se recibe Ratificación de Informe emitido para la Aprobación Provisional por el Ministerio para la Transición Ecológica , Demarcación de Costas en

Andalucía-Atlántico para la Aprobación Definitiva del Documento de Modificación Puntual del Plan Especial y de Seguridad Industrial en el Área de la Bahía del TM de San Roque.

- Con fecha 12/11/2018 y RGS n.º 1913 del Ministerio de Fomento, se emite Ratificación de Informe emitido para la Aprobación Provisional por el Ministerio de Fomento, Dirección General de Carreteras para la Aprobación Definitiva del Documento de Modificación Puntual del Plan Especial y de Seguridad Industrial en el Área de la Bahía del TM de San Roque.

Cuarto.- Con fecha 14 de noviembre de 2018 y RGE n.º 16097, CEPSA presenta el documento de Modificación Puntual del Plan Especial y de Seguridad Industrial en el Área de la Bahía del TM de San Roque para su Aprobación Definitiva.

Corresponde en base a lo preceptuado en el artículo 172 del ROF, emitir,

INFORME JURÍDICO

Primero.- La legislación aplicable a los efectos de competencia y procedimiento viene determinada por lo dispuesto en los arts. 31.1, de la LOUA:

Artículo 31 Competencias para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

1. A los efectos del ejercicio de la potestad de planeamiento corresponde a los municipios:

B) La aprobación definitiva de:

c) Los Planes Especiales de ámbito municipal, salvo aquéllos cuyo objeto incluya actuación o actuaciones urbanísticas con incidencia o interés supramunicipal o determinaciones propias de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

La aprobación definitiva de las innovaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como de los Planes Parciales de Ordenación, Especiales y Catálogos, requiere la emisión previa de informe por parte de la Consejería competente en materia de urbanismo.

Artículo 32. Tramitación de los instrumentos de planeamiento.

1. El procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento se ajustará a las siguientes reglas:

[...]

1. La Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

En el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística y Planes de Ordenación Intermunicipal, será preceptiva nueva información pública y solicitud de nuevos informes de órganos y entidades administrativas cuando las modificaciones afecten sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, o bien alteren los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los citados informes. En los restantes supuestos no será preceptiva la repetición de los indicados trámites, si bien el acuerdo de aprobación provisional deberá contener expresamente la existencia de estas modificaciones no sustanciales.

2. Tras la aprobación provisional, el órgano al que compete su tramitación requerirá a los órganos y entidades administrativas citados en la regla 2 y cuyo informe tenga carácter vinculante, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe.

Segundo.- El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva del Plan Especial y de Seguridad Industrial en el Área de la Bahía del TM de San Roque, sobre el Área del Complejo Petroquímico del grupo Cepsa, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Roque, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA -, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos para la tramitación del documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico en orden a la aprobación definitiva del Plan Especial y de Seguridad Industrial en el Área de la Bahía del TM de San Roque, sobre el Área del Complejo Petroquímico del grupo Cepsa, en los términos en que viene formulado, supeditando su registro y publicación al cumplimiento de las mismas.

Tercero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA -, a los efectos de garantizar la publicidad de los instrumentos de planeamiento, en los Ayuntamientos y en la Consejería competente en materia de urbanismo existirá un registro administrativo de los instrumentos de planeamiento aprobados por los mismos. Los municipios remitirán al registro de la citada Consejería los documentos completos de los instrumentos de planeamiento aprobados en ejercicio de su competencia,

cuando con carácter previo sea preceptivo el informe de la referida Consejería. El depósito de los instrumentos de planeamiento será condición legal para la publicación referida en el artículo 41 de esta Ley.

Y, con arreglo al artículo 41 de la misma, los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a los municipios, se publicarán según lo establecido en la legislación de régimen local. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento y, en su caso, de la Consejería competente en materia de urbanismo. Dicha remisión a la legislación de régimen local se entiende efectuada al artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con arreglo al cual, los acuerdos de aprobación definitiva de los planes urbanísticos de competencia municipal, incluidos el articulado de sus normas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma. Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial.

Cuarto.- Se ha emitido el correspondiente informe técnico al respecto, el cual concluye en los siguientes términos:

“CONCLUSIÓN

A tenor de lo anteriormente expuesto, concluimos:

No existen modificaciones entre el Documento de Aprobación Provisional y el que se somete a Aprobación Definitiva que revistan carácter sustancial y, consecuentemente, el presente documento no debe ser sometido a un nuevo trámite de información pública.

El presente Documento se informa FAVORABLEMENTE para su Aprobación Definitiva.”

Quinto.- El documento técnico de Modificación Puntual del Plan Especial y de Seguridad Industrial en el Área de la Bahía, TM San Roque, presentado para su aprobación definitiva, no contiene modificaciones sustanciales respecto al aprobado provisionalmente, introduciendo exclusivamente las soluciones técnicas al condicionado establecido por el Ayuntamiento, aquellas exigidas por los informes sectoriales y por las empresas suministradoras.

Por todo ello, cabe formular la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar Definitivamente el documento denominado Modificación Puntual del Plan Especial y de Seguridad Industrial en el Área de la Bahía, TM San Roque con arreglo al documento técnico redactado por el Arquitecto, D. Pedro Lechuga, presentado en este Ayuntamiento con fecha de 14 de noviembre de 2018 y RGE n.º 16097, debiendo tenerse en cuenta que en los instrumentos de desarrollo y gestión del ámbito se delimitarán y garantizarán los deberes urbanísticos, en concreto, las derivados de los bienes y derechos de dominio público, conforme se dispone en la LOUA, así como el ámbito aprobado por la Junta de Andalucía mediante DECRETO 127/2007, de 17 de abril, por el que se delimita el Bien de Interés Cultural denominado Torre Cartagena.

Segundo.- Proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial y de Seguridad Industrial en el Área de la Bahía del TM de San Roque, sobre el Área del Complejo Petroquímico del grupo Cepsa, junto con las Ordenanzas urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos legales correspondientes, y previa inscripción del mismo en el Registro Autonómico y Municipal de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Tercero.-. Notificar el presente acuerdo a CEPSA.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; y el voto en contra de San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

8.2.- Aprobación, si procede, de propuesta de Alcaldía sobre no disponibilidad de créditos. (Expediente: 8822/2018).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor es el que sigue:

“Visto el escrito recibido por parte de la Dirección General de relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, de fecha 9 de octubre de 2018, con n.º de reg. De Entrada 14214, por el que se nos insta a raíz de los datos de la

Liquidación de 2017, a reconducir el incumplimiento de la regla del Gasto, mediante la adopción de un acuerdo de No Disponibilidad de Créditos.

Es por lo que PROPONGO al Pleno de la Corporación, la No Disponibilidad de los Créditos que a continuación se relacionan por un importe total de 2.791.941,95 €:

<u>Pro.</u>	<u>Eco.</u>	<u>Descripción</u>	<u>No Dispon.</u>	<u>PROYECTOS</u>
01100	35201	Intereses de Demora capítulo 2	30.000,00	
01100	35202	Intereses de Demora capítulo 6	45.000,00	
15100	61100	Reposición Infraest. y B uso Gral	150.000,00	2018/4/INV/15
15100	682	Inv. en Bienes Patrimoniales Edific	500.000,00	2017/4/INV/5
15320	609	Inv.N.nfraest. Y bs Uso Gral v.Pub.	268.000,00	2017/37
15320	61100	Pavimentación Vías Públicas	458.000,00	2017/6; 2017/10
16300	214	Elementos de transporte	15.000,00	
16300	22003	Materiales Limpieza	15.000,00	
16300	22700	Servicio RSU y limp VIAR.y playas	140.000,00	
16500	609	Inv.Nueva infry b uso gral.Alumbr	268.000,00	2017/44
17100	449	Transferencias AMANECER	100.000,00	
17200	449	Transferencias EMADESA	100.000,00	
22100	16204	Gastos convenio personal	120.000,00	
23100	682	Inv.Patrimoniales Edificios	300.000,00	2017/13
24100	22706	Estudios y trabajos técnicos EDUSI	45.000,00	
33700	223	Gastos transportes U Popular	5.000,00	
34200	22700	Limp. y manten instalaciones dep	50.000,00	
92000	21200	Rep manto y conservación de edific	80.000,00	
92000	22003	Sumo otro material no inventariable	40.000,00	
92000	22604	Gastos jurídicos	10.000,00	
92000	23120	Locomoción Personal	7.000,00	
92000	233	Indem y ejecución de sentencias	10.941,95	
92400	48931	Subvenciones y proyectos	15.000,00	
92400	682	Inv.en Bienes PatrPart.Ciudadana	250.000,00	2018/29
TOTAL -->			2.791.941,95”	

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; el voto en contra de P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; y la abstención de San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

PARTE CONTROL:

9.- DACIÓN DE CUENTAS:

9.1.- Dar cuenta de escrito remitido a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, sobre acreditación de las modificaciones efectuados en el Registro de la Propiedad de San Roque, en relación al procedimiento 605/2002 (TG-022). (Expediente: 3778/2018).

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de octubre de 2018.

La Corporación Municipal se da por enterada.

9.2.- Dar cuentas de los informes de reparos correspondientes al mes de octubre 2018. (Expediente: 7181/2018).

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de octubre de 2018.

La Corporación Municipal se da por enterada.

9.3.- Dar cuenta de la ejecución trimestral del presupuesto correspondiente al tercer trimestre 2018. (Expediente: 8081/2018).

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de octubre de 2018.

La Corporación Municipal se da por enterada.

9.4.- Dar cuenta del coste efectivo de los servicios correspondientes al año 2017. (Expediente: 8246/2018).

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de octubre de 2018.

La Corporación Municipal se da por enterada.

9.5.- Dar cuenta de los informes de morosidad correspondientes al tercer trimestre de 2018. (Expediente: 8193/2018).

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de octubre de 2018.

La Corporación Municipal se da por enterada.

9.6.- Dar cuenta del periodo medio de pago correspondiente al tercer trimestre 2018. (Expediente: 8195/2018).

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de octubre de 2018.

La Corporación Municipal se da por enterada.

9.7.- Dar cuenta de los Decretos emitidos en el mes de octubre de 2018, numerados del 3868 al 4308, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF. (Expediente 8041/2018).

La Corporación Municipal se da por enterada.

9.8.- Dar cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/10/2018, en aplicación de lo dispuesto en el art. 104.6) del ROF. (Expediente pleno: 8042/2018).

La Corporación Municipal se da por enterada.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe:

SHA512:a9560710ae133324dbb85516f1f631687458ecf90c480f8f4b38e7734b8
8e5d01f88b5022aa8b6e4d121dcbb6bbb8a198323e5a7a17f0f1b051c2519309766
16

El archivo audiovisual, puede visionarse mediante el siguiente enlace:
[<http://mediateca.sanroque.es/s/0XOCRPSfWHCEErZ2B9njI6B0f3bQdu9A>]

Minutaje -----

00:00:00 : **Punto 1.-** Declaración institucional con motivo del Cuarenta Aniversario de la Constitución Española.

00:00:03 : Ruiz Boix, Juan Carlos

00:00:37 : Secretaria General

00:02:40 : García Peinado, Marina

00:03:15 : Ruiz Boix, Juan Carlos

00:03:19 : Labrador Amo, Julio Manuel

00:09:17 : Ruiz Boix, Juan Carlos

00:09:19 : Mayoral Mayoral, Jesús

00:18:21 : Ruiz Boix, Juan Carlos

00:18:26 : Serván García, Juan José

00:18:37 : Ruiz Boix, Juan Carlos

00:24:43 : Votación

00:25:11 : **Punto 2.-** Lectura y aprobación, si procede, del acta en borrador de la siguiente sesión: 25/10/2018.

00:25:11 : Ruiz Boix, Juan Carlos

00:25:24 : Votación

00:25:40 : **Punto 3.1.-** Aprobación, si procede, de propuesta para la octava adjudicación de vivienda municipal en régimen de alquiler para la tercera edad.

00:25:40 : Ruiz Boix, Juan Carlos

00:26:07 : García Peinado, Marina

00:26:38 : Ruiz Boix, Juan Carlos

00:26:40 : Labrador Amo, Julio Manuel

00:28:11 : Ruiz Boix, Juan Carlos

00:29:10 : Votación

00:29:15 : **Punto 3.2.-** Aprobación, si procede, del Reconocimiento Extrajudicial de Crédito REC-5-2018.

00:29:15 : Ruiz Boix, Juan Carlos

00:29:42 : García Peinado, Marina

00:30:34 : Ruiz Boix, Juan Carlos

00:30:37 : Labrador Amo, Julio Manuel

00:32:41 : Ruiz Boix, Juan Carlos

00:32:43 : Mayoral Mayoral, Jesús

00:34:46 : Ruiz Boix, Juan Carlos

00:34:48 : Córdoba Sánchez, Mónica

00:36:24 : Ruiz Boix, Juan Carlos

00:36:28 : García Peinado, Marina

00:37:20 : Ruiz Boix, Juan Carlos
00:37:23 : Labrador Amo, Julio Manuel
00:39:07 : Ruiz Boix, Juan Carlos
00:39:13 : Mayoral Mayoral, Jesús
00:41:04 : Ruiz Boix, Juan Carlos
00:43:17 : Votación
00:43:29 : **Punto 4.1.-** Aprobación, si procede, del Proyecto de actuación reformado para vivienda vinculada a explotación equina (cría caballar), en parcelas 101 y 133 de Polígono 2, en el Área NU-01, San Enrique de Guadiaro, redactado por el Arquitecto D. Joaquín Mier Enríquez, con número de visado 0245017 de 17/05/2018 y promovido por la mercantil FIRENCE HP, S.L.
00:43:29 : Ruiz Boix, Juan Carlos
00:44:16 : Votación
00:44:28 : **Punto 5.1.-** Aprobación, si procede, de propuesta para cambio de celebración del pleno ordinario del mes de Diciembre.
00:44:29 : Ruiz Boix, Juan Carlos
00:44:59 : Labrador Amo, Julio Manuel
00:47:57 : Ruiz Boix, Juan Carlos
00:48:00 : Mayoral Mayoral, Jesús
00:49:05 : Ruiz Boix, Juan Carlos
00:49:11 : Mayoral Mayoral, Jesús
00:49:17 : Ruiz Boix, Juan Carlos
00:49:23 : Serrano Carrasco, Mercedes
00:50:57 : Ruiz Boix, Juan Carlos
00:51:02 : Labrador Amo, Julio Manuel
00:51:25 : Ruiz Boix, Juan Carlos
00:51:29 : Mayoral Mayoral, Jesús
00:54:03 : Ruiz Boix, Juan Carlos
00:54:07 : Serrano Carrasco, Mercedes
00:54:58 : Ruiz Boix, Juan Carlos
00:55:53 : Votación
00:56:17 : **Punto 6.1.-** Aprobación, si procede, de propuesta para declaración de validez del acto licitatorio para la gestión de Servicio de Asilo-Residencia para Mayores de San Roque.
00:56:18 : Ruiz Boix, Juan Carlos
00:57:04 : García Peinado, Marina
01:02:50 : Ruiz Boix, Juan Carlos
01:02:53 : Labrador Amo, Julio Manuel
01:07:51 : Ruiz Boix, Juan Carlos
01:07:54 : Mayoral Mayoral, Jesús
01:09:29 : Benítez Sánchez, María Teresa
01:10:58 : Ruiz Boix, Juan Carlos
01:11:04 : García Peinado, Marina
01:13:46 : Ruiz Boix, Juan Carlos
01:13:49 : Labrador Amo, Julio Manuel

01:14:51 : Ruiz Boix, Juan Carlos
01:14:58 : Ledesma Mateo, Óscar
01:16:56 : Ruiz Boix, Juan Carlos
01:17:30 : Votación
01:17:49 : **Punto 6.2.-** Aprobar, si procede, incoar expediente de recuperación de dominio público de terrenos del finca donde se sitúa la Delegación Municipal de Infraestructura, Obras y Servicios, y la empresa pública municipal Emadesa, sito en C/ Camino Viejo de Gaucín, de la Ciudad de San Roque de este T.M., ocupado ilegítimamente por D. José Arrojo Saldañas.
01:17:49 : Ruiz Boix, Juan Carlos
01:18:13 : Labrador Amo, Julio Manuel
01:19:24 : Ledesma Mateo, Óscar
01:20:21 : Ruiz Boix, Juan Carlos
01:20:44 : Votación
01:20:49 : **Punto 6.3.-** Aprobación, si procede, del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, de la "Concesión del Servicio de Piscina Municipal con ejecución de obra", convocando su licitación, así como aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Condiciones Técnicas que ha de regir en el contrato.
01:20:50 : Ruiz Boix, Juan Carlos
01:21:55 : Labrador Amo, Julio Manuel
01:27:47 : Ruiz Boix, Juan Carlos
01:28:05 : Mayoral Mayoral, Jesús
01:38:53 : Ruiz Boix, Juan Carlos
01:39:01 : Navas Mesa, Antonio David
01:40:10 : Ruiz Boix, Juan Carlos
01:40:21 : Labrador Amo, Julio Manuel
01:44:08 : Ruiz Boix, Juan Carlos
01:44:13 : Mayoral Mayoral, Jesús
01:48:50 : Ruiz Boix, Juan Carlos
01:54:26 : Votación
01:55:34 : Labrador Amo, Julio Manuel
01:55:56 : Ruiz Boix, Juan Carlos
01:56:02 : **Punto 6.4.-** Aprobar, si procede, la adjudicación de la enajenación onerosa de las parcelas Industriales I.6 e I.28 del PEI-003, Polígono Industrial de Guadarranque, en el T.M. de San Roque.
01:56:03 : Ruiz Boix, Juan Carlos
01:56:55 : García Peinado, Marina
01:57:45 : Ruiz Boix, Juan Carlos
01:57:47 : Labrador Amo, Julio Manuel
02:01:30 : Ruiz Boix, Juan Carlos
02:03:53 : Votación
02:04:06 : **Punto 7.1.-** Aprobación, si procede, de moción presentada por el Grupo Municipal del Partido socialista con motivo del Día Internacional

contra la Violencia de género, a celebrarse el día 25 de noviembre.

02:04:06 : Ruiz Boix, Juan Carlos

02:04:23 : Votación de la urgencia

02:04:31 : Serrano Carrasco, Mercedes

02:10:15 : Ruiz Boix, Juan Carlos

02:10:28 : García Peinado, Marina

02:11:30 : Ruiz Boix, Juan Carlos

02:12:15 : Amado, Claude Marie

02:16:43 : Ruiz Boix, Juan Carlos

02:16:48 : Serrano Carrasco, Mercedes

02:18:15 : Ruiz Boix, Juan Carlos

02:18:28 : Serrano Carrasco, Mercedes

02:18:48 : Ruiz Boix, Juan Carlos

02:19:49 : Amado, Claude Marie

02:19:54 : Ruiz Boix, Juan Carlos

02:21:05 : Votación

02:21:20 : **Punto 8.1.**-Aprobación definitiva del documento denominado “Modificación Puntual del Plan Especial y de Seguridad Industrial en el Área de la Bahía”, T.M. San Roque, con arreglo al documento técnico redactado por el Arquitecto, D. Pedro Lechuga.

02:21:21 : Ruiz Boix, Juan Carlos

02:22:20 : Labrador Amo, Julio Manuel

02:23:48 : Ruiz Boix, Juan Carlos

02:25:04 : Labrador Amo, Julio Manuel

02:25:20 : Ruiz Boix, Juan Carlos

02:26:02 : Votación de la urgencia

02:29:26 : García Peinado, Marina

02:33:15 : Labrador Amo, Julio Manuel

02:40:20 : Ruiz Boix, Juan Carlos

02:40:25 : Mayoral Mayoral, Jesús

02:45:37 : Ruiz Boix, Juan Carlos

02:54:30 : García Peinado, Marina

02:58:37 : Labrador Amo, Julio Manuel

03:04:36 : Mayoral Mayoral, Jesús

03:08:09 : Ruiz Boix, Juan Carlos

03:13:46 : Votación

03:13:57 : **Punto 8.2.**- Aprobación, si procede, de propuesta de Alcaldía sobre no disponibilidad de créditos

03:13:58 : Ruiz Boix, Juan Carlos

03:16:10 : Votación de la urgencia

03:17:18 : García Peinado, Marina

03:19:09 : Ruiz Boix, Juan Carlos

03:19:12 : Labrador Amo, Julio Manuel

03:23:17 : Mayoral Mayoral, Jesús

03:30:29 : Ruiz Boix, Juan Carlos

03:34:30 : García Peinado, Marina
03:35:46 : Ruiz Boix, Juan Carlos
03:35:51 : Mayoral Mayoral, Jesús
03:38:03 : Ruiz Boix, Juan Carlos
03:42:58 : Votación
03:43:32 : **Punto 9.1.-** Dar cuenta de escrito remitido a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, sobre acreditación de las modificaciones efectuados en el Registro de la Propiedad de San Roque, en relación al procedimiento 605/2002 (TG-022).
03:43:32 : Ruiz Boix, Juan Carlos
03:44:47 : **DEBATE CONJUNTO DE LOS PUNTOS DEL 9.2 AL 9.8.**
9.2.- Dar cuentas de los informes de reparos correspondientes al mes de octubre 2018.
9.3.- Dar cuenta de la ejecución trimestral del presupuesto correspondiente al tercer trimestre 2018.
9.4.- Dar cuenta del coste efectivo de los servicios correspondientes al año 2017.
9.5.- Dar cuenta de los informes de morosidad correspondientes al tercer trimestre de 2018.
9.6.- Dar cuenta del periodo medio de pago correspondiente al tercer trimestre 2018
9.7.- Dar cuenta de los Decretos emitidos en el mes de octubre de 2018, numerados del 3868 al 4308, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF.
9.8.- Dar cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/10/2018, en aplicación de lo dispuesto en el art. 104.6) del ROF.
03:44:47 : Ruiz Boix, Juan Carlos
03:45:44 : García Peinado, Marina
03:49:09 : Ruiz Boix, Juan Carlos
03:50:21 : Labrador Amo, Julio Manuel
03:52:03 : Ruiz Boix, Juan Carlos
03:52:08 : Mayoral Mayoral, Jesús
03:56:37 : Ruiz Boix, Juan Carlos
03:57:45 : **Punto 10.-** Ruegos y Preguntas.
03:57:46 : Ruiz Boix, Juan Carlos
03:57:54 : Mescua Vellido, Carlos
03:59:05 : Ruiz Boix, Juan Carlos
04:01:33 : Labrador Amo, Julio Manuel
04:02:42 : Ruiz Boix, Juan Carlos
04:03:19 : Labrador Amo, Julio Manuel
04:04:49 : Serván García, Juan José
04:05:36 : Labrador Amo, Julio Manuel
04:05:44 : Ruiz Boix, Juan Carlos
04:05:50 : Mayoral Mayoral, Jesús
04:09:50 : Ledesma Mateo, Óscar

04:09:57 : Mayoral Mayoral, Jesús
04:11:37 : Ruiz Boix, Juan Carlos
04:11:52 : [FIN]

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto siendo las once horas y treinta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

En San Roque a, 5 de diciembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente al margen